

Los suscritos JUANA INÉS DIAZ TAFUR, identificada con cédula de ciudadanía No.41.651.920, expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, en su calidad de Ministra de Educación Nacional, encargada mediante decreto 4238 del 23 de noviembre de 2005, debidamente posesionada, facultada para contratar, quien para efectos del presente convenio adicional se denominará EL MINISTERIO, por una parte, y por la otra FERNEY ADEL BERTEL ROJAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.711.517, quien obra en nombre y representación del municipio de Buenavista, Córdoba, en su condición de Alcalde posesionado mediante acta de fecha primero de enero de 2004 y quien en adelante para efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO, hemos decidido celebrar el presente convenio interadministrativo, previas las siguientes Consideraciones: 1.- Teniendo en cuenta que para el Departamento de Córdoba, el Gobierno Nacional en Audiencias Públicas asignó una partida de inversión regional, a fin de mejorar la infraestructura física y dotación de mobiliario entre otros, para los establecimientos educativos de 3 municipios del Departamento de Córdoba, focalizados para ser atendidos con recursos provenientes de la Audiencia Pública aprobada el 20 de agosto de 2003. 2.- El Departamento focalizó los Municipios de Buenavista, Ayapel y Tierralta, por lo cual para la vigencia 2005, el Municipio de Buenavista presentó su respectivo proyecto, el cual fue inscrito, viabilizado y en la actualidad posee la Ficha EBI, en la cual se establece el Proyecto denominado "Construcción de un Centro de Recursos Educativos en los Municipios de Buenavista, Ayapel y Tierralta, Departamento de Córdoba (Audiencias Públicas 2005, Proyecto de Buenavista)". 3.- De acuerdo con lo establecido en la Ficha EBI, el Municipio de Buenavista presentó el "Construcción de un Centro de Recursos Educativos en los Municipios de Buenavista, Ayapel y Tierralta, Departamento de Córdoba (Audiencias Públicas 2005, Proyecto de Buenavista)", el cual fue viabilizado el 20 de diciembre de 2005, y ha obtenido el Levantamiento de Concepto Previo por la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. 3.- Este Proyecto significa para el Municipio la alternativa de ampliar cobertura y mejorar calidad ya que podrá atender población de educación media, proveniente de otras instituciones que ofrecen educación básica en cuanto a laboratorios y sala de informática, construcción de unidades sanitarias, rampa para minusválidos, unidad administrativa, cerramiento en malla, tanque de reserva, vías de acceso,, etc. Vistas las anteriores consideraciones el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Transferir recursos al Municipio de Buenavista-Córdoba, para el desarrollo del Proyecto "Construcción de un Centro de Recursos Educativos en los Municipios de Buenavista, Ayapel y Tierralta, Departamento de Córdoba (Audiencias Públicas 2005, Proyecto de Buenavista), Artículo 6º Ley 812 de 2003". CLÁUSULA SEGUNDA. ÓBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Sin perjuicio de las demás obligaciones que las disposiciones legales le imponen en desarrollo de este convenio EL MUNICIPIO cumplirá de manera particular las siguientes obligaciones: 1) Incorporar a su presupuesto los recursos que la Nación a través del Ministerio de Educación Nacional, transfiere al Municipio con destinación específica a la ejecución del proyecto; 2) Destinar oportunamente los recursos correspondientes a la contrapartida del municipio 3) Ejecutar los recursos transferidos



para el desarrollo del Proyecto, tal como éste fue viabilizado por el Ministerio de Educación Nacional, el cual está acorde con los planes y programas de trabajo que se requieren para el logro de las metas y objetivos proyectados por el municipio, para lo cual deberá realizar los trámites contractuales necesarios ajustados a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios; 4) No realizar cambios en diseños, cantidades de obra o especificaciones, sin la aprobación del Ministerio e Educación Nacional; 5) Presentar al Ministerio de Educación Nacional, informes bimensuales de los avances de EL PROYECTO, de acuerdo con la información que suministre y se le requiera al interventor del contrato de ejecución; 6) Responder por la debida ejecución de los recursos y por la consecución de los fines propuestos; 7) Contratar una firma interventora con cargo a los recursos del proyecto, sin que los recursos empleados para este fin, superen el 5% del valor total del Proyecto, no del Convenio. En el contrato respectivo se deberá estipular la obligación del Contratista inteventor de reportar mensualmente el informe de interventoría a la Subdirectora de Cobertura del Ministerio de Educación Nacional; 8) Presentar al Ministerio además de los informes y requerimientos que se formulen en la ejecución del convenio, un informe final de ejecución y certificado de cumplimiento del Proyecto; 9) Ejercer la interventoría de los contratos que suscriba en desarrollo del Proyecto; 10) Disponer en el evento de que se requiera, de los recursos que hagan falta, para la culminación del Proyecto y que por el transcurso del tiempo o mora en la ejecución de los mismos, hayan incrementado sus costos; igualmente, si hubiera sido mal proyectado su valor; 11) Facilitar al Ministerio la labor de la Supervisión, atendiendo sus instrucciones y administrándole los datos que le solicite, y aplicando los correctivos del caso; 12) Elaborar conjuntamente con el Ministerio, el Acta de Liquidación, según lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA TERCERA-COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL MINISTERIO: Sin perjuicio de las demás obligaciones que las disposiciones legales vigentes le imponen en desarrollo de este Convenio EL MINISTERIO se compromete y obliga a: 1- Apropiar y entregar oportunamente los recursos que por medio de este convenio se destinan al desarrollo de su objeto, previo cumplimiento de los requisitos legales. 2- Ejercer a través de la Subdirección de Cobertura del Ministerio, la Supervisión General de la ejecución del presente convenio con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar sus efectos en el sector educativo, para lo cual solicitará los informes directamente al Departamento y/o municipio. 3- Elaborar y tramitar el acta de liquidación del presente convenio la cual debe estar soportada por el Informe de Gestión y la Certificación de Cumplimiento del objeto contractual, la cual debe estar sustentada por los informes del Interventor contratado o designado por EL MUNICIPIO según el caso. CLÁUSULA CUARTA.-PLAZO. El término del presente convenio es de un (1) año contado a partir de su perfeccionamiento. CLÁUSULA QUINTA.-VALOR Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio es la suma de MIL CIENTO VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS. (\$1.126.474.462), de los cuales el Ministerio transfiere la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000'000.000) y el Municipio de Buenavista aporta la suma de CIENTO VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$126.474.462). El valor que le corresponde al Ministerio se transferirá de la siguiente forma: Los recursos se transferirán al Municipio de la siguiente forma: 3 giros: un primer giro del 50% al perfeccionamiento del Contrato, incorporación de los recursos al Presupuesto Municipal y certificación del supervisor del convenio por parte del Ministerio de Educación Nacional del cumplimiento de las observaciones y



2

aclaraciones requeridas en la viabilización técnica del proyecto; un segundo giro del 40% , una vez se haya ejecutado el 60% del primer giro, acompañada de las actas parciales de obra que así lo demuestren y la certificación expedida por el Interventor Municipal y un tercer giro por 10% a la entrega de las Actas de Liquidación de los Contratos de Obra, previa certificación de cumplimiento expedida por el Interventor Municipal de que las obras se terminaron y recibieron a satisfacción. PARAGRAFO: Para cada uno de los desembolsos, la entidad debe enviar a la Subdirección de Cobertura o quien haga sus veces, fotocopia de los documentos de nombramiento. posesión, cédula del Tesorero, póliza de manejo vigente, y certificación bancaria actualizada, donde se especifique que la cuenta se encuentra activa. CLÁUSULA SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: a) Los recursos del presente convenio se encuentran disponibles con cargo a la Unidad ejecutora 210101 Ministerio de Educación Nacional, Tipo de gasto C, programa 310 Subprograma 700 Proyecto 162 Recurso 13 Concepto: Ampliación de la cobertura educativa en el departamento de Córdoba Artículo 6 Ley 812 de 2003. Previo concepto DNP Valor: 1.000.000.000 de conformidad con el CDP1088 del 30 de diciembre de 2005 expedido por el Coordinador de Presupuesto del Ministerio. b) Los recursos del Municipio se encuentran garantizados con el CDP No. 0000000580 del 29 de diciembre de 2005. CLÁUSULA SEPTIMA.- MECANISMO DE MANEJO DE FONDOS Y DESARROLLO DEL PROYECTO: Los recursos indicados en la Cláusula quinta serán administrados con sujeción a las siguientes consideraciones: EL MUNICIPIO en ejercicio de las normas que regulan sus facultades legales y reglamentarias han manifestado que los fondos indicados en este convenio y que serán transferidos por el MINISTERIO, sean depositados en la cuenta corriente No. 687-2473935-9 Banco de Colombia, cuyo titular es el municipio de Buenavista, Departamento de Córdoba "Recursos de audiencias pública sector educación" PARAGRAFO PRIMERO: Los rendimientos e intereses financieros que se llegaren a generar de los recursos transferidos por la Nación, deberán ser consignados al Banco de la República, Oficina Principal de Bogotá, D.C., dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación, y enviar copia de esta consignación a la Subdirección de Cobertura del Ministerio de Educación Nacional. CLÁUSULA OCTAVA.-SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los desembolsos que por este Convenio el MINISTERIO, están sujetos a las apropiaciones presupuéstales correspondientes y al Programa Anual de Caja PAC. CLÁUSULA NOVENA.-INTERVENTORÍA DEL PROYECTO. La interventoría del proyecto que será desarrollado con sujeción a este convenio será realizada por EL MUNICIPIO. La interventoría de los contratos que se celebren en desarrollo del proyecto le corresponde al Municipio contratarla, en los casos que se requiera conforme a la ley 80 de 1.993, por consiguiente y sin perjuicio de las demás obligaciones que las disposiciones legales y contractuales le imponen a los interventores le corresponde al municipio pactar como mínimo las siguientes funciones: 1. Velar porque se cumpla y ejecute totalmente el proyecto de acuerdo a los presupuestos y cronogramas que se establezcan 2-. Controlar la correcta inversión de la suma entregada por el MINISTERIO en desarrollo de este convenio a fin de que sea destinada al PROYECTO aprobado. 3-. Supervisar que se ejecuten eficientemente las obligaciones, acuerdos y subcontratos suscritos con motivo de este convenio. 4.-Solicitar a las interventorías de los contratos, además de lo anterior, la obligación de presentar al MUNICIPIO y/o MINISTERIO los respectivos informes bimestrales de los avances de las obras. 5-. Elaborar el informe final de gestión, el certificado de cumplimiento del objeto contractual de las obras realizadas y velar por la liquidación de



los contratos suscritos, así como realizar junto con el MUNICIPIO el trámite de liquidación del presente convenio y remitirse para verificación y aprobación del Ministerio de Educación Nacional. 6.- Presentar oportunamente los informes que le soliciten tanto el Ministerio de Educación Nacional a través de la Supervisión General, y demás entes de control del Gobierno Nacional. CLÁUSULA DÉCIMA.-SUPERVISION GENERAL. El Ministerio de Educación Nacional, a través de la Subdirección de Cobertura o la dependencia que haga sus veces, sin perjuicio de la supervisión que le corresponde al departamento y al municipio de conformidad con sus obligaciones, ejercerá una supervisión general del Convenio, que le permitirá además de las funciones propias de esta clase de convenios, solicitar información en cualquier momento al departamento, municipio o interventor sobre cualquier aspecto de la ejecución del convenio. CLÁUSULA UNDÉCIMA.- AUDITORIA GENERAL. Las partes se obligan a guardar, conservar y a poner a disposición de las autoridades de control que así lo soliciten todos los comprobantes, registros, libros y correspondencia relacionada con las cuentas de este Convenio. CLÁUSULA DUOÉCIMA.-LIQUIDACIÓN. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado, EL MINISTERIO y EL MUNICIPIO, suscribirán el acta de liquidación del presente convenio, la cual deberá estar acompañada del informe final de gestión y el certificado del cumplimiento del objeto contractual; estos documentos deberán tener como fundamento los reportes de los interventores de las obras, y los informes de reporte de ejecución. En el evento de que resultaren remanentes con relación al valor del convenio, EL MUNICIPIO se compromete a devolverlos junto con sus rendimientos financieros al MINISTERIO dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del acta o a su adopción unilateral por EL MINISTERIO si a ello hubiere lugar. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-PARTES INDEPENDIENTES. En cuanto hace referencia a la relación de las partes entre sí, se entiende que ésta será de plena autonomía técnica. administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente Convenio, y que su actividad se desarrolla en ejercicio de los principios de coordinación y subsidiaridad entre la administración pública, y que la responsabilidad de la gestión del proyecto será exclusiva del DEPARTAMENTO Y DEL MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-CESIÓN. El presente convenio se celebra por las calidades inherentes a cada una de las partes, por consiguiente no se podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídas. La cesión que contraviniere lo dispuesto en esta cláusula dará lugar a la terminación de este Convenio. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones y comunicaciones exigidas por este convenio se harán por escrito y se enviarán por correo o personalmente. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o cumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como, incendio, inundaciones, paros, huelgas, revoluciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares mas allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del convenio durante el tiempo en que persistan. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE AL TESORO. EL MUNICIPIO se hará responsable, frente al Tesoro Nacional y al beneficiario, de los recursos que no hayan sido invertidos apropiadamente, sin perjuicio de que EL MINISTERIO incoe las acciones penales, civiles, fiscales y disciplinarias a que haya lugar. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por EL MINISTERIO en caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las



4/

obligaciones contraídas, en cuyo caso se procederá a la liquidación inmediata del mismo. Adicionalmente EL MUNICIPIO se harán responsables, frente al Tesoro Nacional y el Beneficiario, de los recursos que no hayan sido invertidos apropiadamente sin perjuicio de que EL MINISTERIO aplique la cláusula penal pecuniaria. En el evento de que se declare el incumplimiento EL MUNICIPIO reembolsará el ciento por ciento (100%) del valor total de los recursos girados para el desarrollo del objeto convenido, el cual deberá consignar EL MUNICIPIO al Ministerio de Educación Nacional en la Cuenta Especial que para el efecto se le indique, sin necesidad de requerimiento judicial en el término no mayor a diez (10) días, contados a partir de su notificación, en caso de que no se cancele en dicho término, su cobro se hará por jurisdicción coactiva. CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES. El Municipio manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha, viene y continuará cumpliendo con sus obligaciones al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a consecuencias ٧ sanciones de Ley. CLAUSULA VIGESIMA.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y con el correspondiente registro presupuestal de ambas partes. Para efectos del plazo contenido en la cláusula quinta como fecha de perfeccionamiento se entenderá la del último registro presupuestal que se otorgue. En constancia se suscribe, en la cuidad de a los...

POR EL MINISTERIO, JUANA INES DIAZ TAFUR

POR EL MUNICIPIO,

FERNEY ADÉL BERTÉL ROJAS

Preparó: Fgómez Revisó: Lmendoza

(JE OJ PROGR. 111 Sulp. 700 Proy. 502 REC. 13

CDP 1088 COMPRON. 5739 \$ 1.000.000.000 = CDir.30/0

AMACON COMPRON. 5739 \$ 1.000.000.000 = CDir.30/0

5